

RESOLUCIÓN No. 02-799
(Bucaramanga, treinta (30) de Julio de 2019)

Por la cual se convoca a elección de Representantes de los Empleados ante el Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2019-2021.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo primero establece que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto 614 de 1984.

Dicho comité se denominará Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del decreto 1295 de 1994 y Decreto 1443 de 2014.

El Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST, es un mecanismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la Institución.

El artículo segundo de la Resolución No. 02013 del 6 de junio de 1986, establece que el Comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: "(...) de 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes por cada una de las partes(...)"

De conformidad con el Decreto 1295 de 1994 el periodo de los miembros del comité, será de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Mediante Resolución No. 02-700 del 01 de agosto de 2017, se convocó a la Elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Tecnológicas de Santander, para un periodo de dos (2) años comprendido entre los años 2017 y 2019.

Mediante Resolución No. 02-806 del 29 de agosto de 2017, se conformó el Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, para un periodo de dos (2) años, estableciendo por elección popular entre los empleados de la Institución a sus representantes Carlos Alberto Amaya Corredor y Luz Dary Pabón Villabona en calidad de Representantes Principales y María Paula Orejarena Pérez y William Fernando Ramírez Velandia en calidad de Representantes Suplentes, así mismo, se designaron como representantes de la Institución a Gustavo Adolfo Morales Suárez y Luis Homero Puentes Fuentes en calidad de representantes principales y en calidad de Representantes Suplentes William Rafael Pinto Hernández y Manuel Jaimes Parra.

El 28 de agosto de 2019, finaliza el periodo de los antedichos funcionarios como representantes tanto de los empleados como de la Institución ante el COPASST, por lo que se hace necesario proceder a adelantar las actuaciones tendientes a la conformación del precitado comité para la vigencia 2019-2021, de conformidad con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los **empleados** de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que elijan a **dos (2) representantes principales** con sus respectivos **suplentes** ante el **Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo**, para un **periodo de dos (2) años**, contados a partir de la comunicación de la elección.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Quienes se postulan como **aspirantes** a integrar el COPASST, deben tener contrato vigente con la Institución, como docentes, personal en provisionalidad, personal de carrera, así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la Institución.

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCIÓN. Los interesados en postularse para esta elección, deberán inscribirse en la Dirección Administrativa de Talento Humano de las Unidades Tecnológicas de Santander, los días **05, 06, 08 y 09 de agosto de 2019**, en el horario de **8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.** mediante la modalidad de plancha, señalando un candidato principal son su respectivo suplente.

“Será inexistente toda inscripción que se haga con desconocimiento de las formalidades previstas en este reglamento.”¹

¹ Artículo 41 Acuerdo No 01-008 Reglamento Electoral UTS

“Si al momento de la convocatoria a elecciones de los Representantes por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Señor Rector podrá designar por resolución el representante respectivo.”²

ARTICULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE CALIDADES. La Dirección Administrativa de Talento Humano de las Unidades Tecnológicas de Santander, de conformidad con lo establecido por esta Resolución, y la normatividad interna vigente sobre la materia, verificará el cumplimiento de las calidades de los aspirantes y de ello dejará constancia mediante comunicado que se publicará el día **doce (12) de agosto de 2019** en la página web institucional, en la cual además se determinará el número correspondiente al tarjetón electoral, asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora en que se realizó la respectiva inscripción.

ARTICULO QUINTO: ELECCIONES. El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **veintinueve (29) de agosto de 2019**, se celebrará la jornada de votación a partir de las **8:00 a.m.** y ésta tendrá lugar en un **ÚNICO PUNTO** que se ubicará en el **PRIMER PISO DEL EDIFICIO B, DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.**
 2. La jornada de votación iniciará con la apertura, cierre y sello de la urna ante la presencia de los candidatos o sus delegados, el Jefe de la Oficina de Control Interno, los miembros del Comité Electoral y los jurados designados previamente por el Comité Electoral de las UTS, y su cierre se hará a las 4:00 p.m., de lo cual se dejará constancia en acta que así lo determine.
- PARÁGRAFO:** A más tardar el día 20 de agosto de 2019, los candidatos que así lo decidan podrán designar dos (2) testigos electorales, en cada una de las mesas de votación, suministrando a la Dirección Administrativa de Talento Humano, para efectos de su acreditación, la lista de los testigos respectivos, a fin de garantizar la transparencia de las votaciones, para que actúen como observadores en el momento de los escrutinios.
3. Los comicios electorales se realizarán a través del **mecanismo de votación directa mediante tarjetón, el cual será introducido en la urna** prevista para ello.
 4. Es votante hábil, el empleado que ostente la calidad de docente, personal en provisionalidad, personal de carrera de la Institución, así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la Institución, que se encuentre relacionado en los listados proporcionados por la Dirección Administrativa de Talento Humano. El

² Parágrafo del artículo 42 Reglamento Electoral UTS

votante hábil deberá presentar la cédula de ciudadanía para su identificación al momento de sufragar. Sin dicho documento no es posible participar en las elecciones.

5. **Se dará por terminada la Jornada de Votación**, a las **cuatro de la tarde** de este mismo día, momento en el cual los jurados de votación, abrirán la urna ante los candidatos o su delegado y los miembros del Comité Electoral, y se procederá a la contabilización de los votos, **consignando lo acontecido en la respectiva acta**, la cual **será leída ante le comunidad presente determinando los candidatos ganadores**.
6. Mediante acto administrativo, se declarará la elección de los Representantes del COPASST, por un periodo de dos años, el cual iniciará a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO SEXTO: Finalizado el proceso electoral de las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Dirección Administrativa de Talento Humano, a fin de que éstas sean resueltas por el Comité Electoral en primera instancia, reclamaciones que se harán de manera respetuosa y mediante documento escrito y señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral procede el Recurso de Reposición ante el mismo y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, agotando en segunda instancia la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

OMAR LENGERKE PÉREZ

Rector

Proyectó: *Martha Carolina Ortega Castro*
CPSP DATH
Revisó: *Dra. Marisol Olaya Rueda*
Directora Administrativa de Talento Humano
Revisó: *Dra. Claudia Milena Torres Fiallo*
Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo